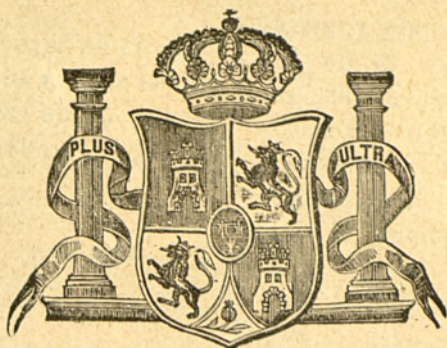


PRECIO DE SUSCRICION

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 225.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la cárcel de Barcelona el dia 2 del actual Pascual Navarro Ginés, de pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, estatura 1'685 metros, viste traje de lanilla clara, sombrero hongo negro y camisa de color con cordones; de la de Brihuega, Francisco Atilano Amor Garcia, de 22 años de edad, descolorido, rayado de viruelas, barba poca, viste pantalon de pana clara, blusa azul cerrada, pañuelo de color, boina azul y alpargatas blancas cerradas; de la de Tarragona, Manuel Gabcera Bes (a) Rosget, natural de Batea, de 26 años de edad, soltero, carniceiro, estatura 1'685 metros, color moreno, ojos azules, pelo negro, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda, y es desertor del Batallon disciplinario de Melilla; y de Oviedo al ser trasladado desde la Audiencia á la cárcel de aquella Capital, Gumersindo Gancedo Cosme, de 20 años de edad, soltero, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color bueno, estatura 1'666 metros, peso 63 kilogramos, calvo de la parte posterior de la cabeza.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la bus-

ca de dichos sugetos; y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 11 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Sanidad.

Habiéndose desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la villa de Valles, segun participa el Alcalde de la misma: he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 11 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Requisicion militar.

Habiendo acudido á mi autoridad el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito interesando se ordene á los Sres. Alcaldes de esta provincia que faciliten los datos que los Jefes de las Comisiones de estadística y requisicion los pidan, cumpliendo lo prevenido en las instrucciones aprobadas por Real decreto de 18 de Octubre último: he dispuesto prevenir á dichas autoridades que faciliten los mencionados datos.

Burgos 10 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

SECCION DE FOMENTO.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Habiendo recaído acuerdo con fecha de ayer declarando la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el pueblo de Rozas, término municipal de la Merindad de Valdeporres, con motivo de la construccion del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda solicitado por el representante de la Compañia concesionaria, se anuncia al público para

que en el preciso término de ocho dias puedan alegar los interesados lo que crean pertinente á la ocupacion que se intenta, los cuales harán las reclamaciones, así como la designacion del perito que ha de representarles ante el Alcalde de la mencionada Merindad.

Las fincas á que se refiere el acuerdo son las que expresa la relacion rectificada que se publicó en el Boletin oficial núm. 107, correspondiente al dia 7 de Julio último.

Burgos 10 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

El Ayuntamiento de Cernégula ha incoado el oportuno expediente solicitando la condonacion de las dos terceras partes de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el dia 8 de Junio último; y como segun lo dispuesto por el Reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente: esta Corporacion, en sesion de 4 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletin oficial para conocimiento de los demás pueblos, y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia del siniestro lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prevenido en dicho Reglamento.

Burgos 5 de Agosto de 1893.—
 El Vicepresidente interino, Segundo de la Morena.—P. A. D. L. C. P.—
 El Secretario interino, Pedro J. Garcia de los Rios.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales.

Mes de Julio de 1893.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	4663'62
DATA.	
Pagos hechos.....	4182'81
RESÚMEN.	
Importa el cargo.....	4663'62
Idem la data.....	4182'81
Existencia para el mes de Agosto.....	480'81
Burgos 31 de Julio de 1893.	
= El Depositario interino, José Huidobro Bravo. = Conforme: = El Contador, Leon Villen.	
Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:	
	Pesetas.
Satisfecho á D. Antonio Pardo, autorizado por el Ayuntamiento de Olmos de la Picaza.....	62'22
Id. á D. Cecilio Izquierdo por la Junta administrativa de Castromorca....	16'27
Id. á D. Lorenzo Garcia por la de Bedon.....	245'12
Id. á id. por la de Cornejo	556'27
Id. á id. de Quisicedo....	83'38
Id. á id. de Entrambosrios	41'56

Id. á id. de La Parte de Sotoscueva.....	39'26
Id. á id. de Quintanilla Sotoscueva.....	55'42
Id. á id. de Villamartin de Sotoscueva.....	519'18
Id. á id. de Pereda.....	324'38
Id. á id. de Quintanilla Valdebodres.....	619'84
Id. á id. de Sobrepeña...	136'83
Id. á id. de Nela.....	77'10
Id. á id. de Villabáscones	19'50
Id. á id. de Cueva de Sotoscueva.....	227'34
Id. á id. de Quintanilla del Rebollar.....	8'81
Id. á D. Eutices Grijelmo por el Ayuntamiento de Pampliega.....	1050'33
Total...	4182'81

Burgos 31 de Julio de 1893.
 = El Depositario interino, José Huidobro Bravo.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en órden circular fecha de ayer el abono de los libramientos de carácter no preferente expedidos hasta 30 de Junio último, pueden los interesados cuyos nombres se expresan á continuacion pasar á recoger aquellos y verificar el cobro de los mismos en esta Delegacion desde el día de mañana.

Burgos 9 de Agosto de 1893.=
 El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Relacion de los interesados.

D. Manuel Elizalde.
 Pedro Arregui.
 Raimundo Garcia.
 José Domingo Inchausti.
 Ventura Altamira.
 Eleuterio Minguez.
 Mariano de Blas.
 Simon Errasti.
 Deogracias Maltrana.
 Ignacio de Elola.
 Lucas Lopez.
 Bonifacio Izquierdo.
 Miguel Merino.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

CÉDULAS PERSONALES.

Circular.

La cobranza y recaudacion de cédulas personales del actual ejercicio dará principio en 14 del actual, quedando desde esta fecha sin valor ni efecto alguno las del año económico anterior de 1892-93, que finalizó en 30 de Junio último segun dispone el art. 25 de la Instruccion de este impuesto de 25 de Mayo de 1884.

Para llevar á ejecucion dicho servicio, los Ayuntamientos y recaudadores encargados de la misma cuidarán al facilitar por los medios reglamentarios á todos los contribuyentes cabezas de familia la cédula personal respectiva á su clase, se provean de todas las demás correspondientes á los individuos mayores de 14 años, las de los sirvientes y personas que resi-

dan habitualmente en su compañía.

Trascurrido el periodo voluntario, que finalizará en 14 de Noviembre próximo, las cédulas que se expidan lo serán con los recargos determinados en la citada Instruccion á todo contribuyente que no la haya adquirido en el plazo prefijado.

Esta dependencia llama la atencion de las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, Diputacion provincial, Ayuntamientos, Notarios, Corporaciones y oficinas administrativas de todas clases, encargándoles muy especialmente no den curso á ninguna exposicion, instancia ó reclamacion que se les presente, ni acrediten pago alguno sin que los interesados exhiban su cédula personal correspondiente al actual ejercicio.

Solo resta á esta oficina prevenir á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que aun no se han presentado á recoger las cédulas personales del actual ejercicio segun se les tiene ya ordenado, la obligacion ineludible en que se hallan de hacerlo inmediatamente, bien por sí ó por persona autorizada al efecto, si han de evitar las responsabilidades consiguientes para con la Administracion y con los contribuyentes que necesiten adquirirla.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Burgos 11 de Agosto de 1893.=
 El Administrador de Contribuciones, Roman Posse.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.

Relacion de las órdenes de adjudicacion de fincas de bienes nacionales remitidas por la superioridad que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y á fin de que dentro del término de 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate; apercibidos que de no realizarlo dentro del término señalado se les declarará en quiebra y no les será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en la subasta celebrada el 28 de Julio último, de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo de 1877.

Rematante D. Benito Izquierdo, vecino de Burgos, 382'50 pesetas.

El mismo, 216.

Venancio Ruiz, Cotar, 114'50.

Agustin Colina, Barrios de Colina, 750.

Eusebio Miguel, Modubar de la Emparedada, 125.

Agapito Tobar, Celada del Camino, 345.

Santiago Perez, Barrios de Colina, 25.

Julian Colina, id. 75.

Burgos 9 de Agosto de 1893.=
 El Administrador, Antonio Moreno,

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Listas de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno en sesiones celebradas en 11 y 12 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, sobre establecimiento del juicio por Jurados, que han correspondido para el año próximo de 1894.

Partido judicial de Castrogeriz.

Cabezas de familia.

Números.	PUEBLOS.	NOMBRES.
1	Arenillas de Riopisuerga.	D. Julian Martin Estebanez.
2	"	Vicente Cuesta Guerrero.
3	Barrio de Muñó.	Feliciano Julian Martinez.
4	Belbimbre.	Niceto Lezcano Herrero.
5	Cañizar de los Ajos.	Sandalio Garcia Martinez.
6	"	Joaquin Anton Baron.
7	Castellanos de Castro.	Victoriano Carrasco Peña.
8	Castrillo de Murcia.	Martin Dueñas Peña.
9	Castrillo Matajudios.	Aniano Escribano Centeno.
10	Castrogeriz.	Lope Vicente Villandiego.
11	"	Eugenio Barona Moral.
12	"	Anselmo Valdivielso Sierra.
13	"	Florentin Toledano Castaño.
14	"	Romualdo Saeta Toledano.
15	"	Luis Santiago Pedrosa.
16	"	Benito Saez Hernandez.
17	"	Atanasio Sierra Gonzalez.
18	"	Antonio Otero Fernandez.
19	"	Abelino Negro Cortés.
20	"	Nicanor Moratinos Garcia.
21	"	Florentino Minguez Cabello.
22	"	Celestino Minguez Gutierrez.
23	"	Canuto Delgado Manrique.
24	"	Andrés Delgado Castaño.
25	"	Miguel Calvo Vicente.
26	"	Eustasio Castrillo Calvo.
27	"	Agapito Santos Martin.
28	"	Julian Ramos Rodriguez.
29	"	Abdon Ramos Prieto.
30	"	Silverio de Oca Diez.
31	"	Juan del Olmo Muñoz.
32	"	Agapito Maestro Cabezudo.
33	"	Francisco Luengo Pedrosa.
34	"	Saturnino Garcia Saeta.
35	"	Nicanor Calvo Vicente.
36	"	Luis Garcia Argüeso.
37	"	Felipe Gonzalez Ortega.
38	"	Cirilo Grijalvo Delgado.
39	"	Alvino Gil Varona.
40	"	Aurelio Gil Rodriguez.
41	"	Mariano Campo Gutierrez.
42	Citores del Páramo.	Angel Sadornil Alcalde.
43	Grijalva.	Tomás Simon Garcia.
44	"	Mariano Palacios Barbero.
45	Hontanas.	Gabriel Arnaiz Herrera.
46	"	Aquilino Carrasco Arnaiz.
47	"	Ruperto Arnaiz Carrasco.
48	Iglesias.	Miguel Santos Perez.
49	"	Deogracias Soria Gonzalez.
50	"	Alejo Gonzalez Santos.
51	"	Antolin Pampliega Arias.
52	"	Antonio Gonzalez Merino.
53	"	Alejo Isaac Santos.
54	Itero del Castillo.	Andrés Abad del Rio.
55	"	Juan Auja del Rio.
56	"	Segundo Martinez Yagüez.
57	"	Antonino Hierro Pedrosa.
58	"	José Campo Castañeda.
59	"	Diosdado Amor Ibañez.
60	Los Balbases.	Tomás Rico Muñoz.
61	"	Ricardo Alonso Torca.
62	"	Marcelino Castrillo Maestro.
63	"	José Mazuela Martinez.
64	"	Domingo del Rio Garcia.
65	"	Venancio Miguel Delgado.
66	Meigar de Fernamental.	Antonio Villasana Urbaneja.
67	"	Antonio Ramos Velasco.
68	"	Felipe Ramos Arias.
69	"	Anastasio Nogales Porras.
70	"	Gregorio Nogales Varona.
71	"	Venancio Guada Arias.
72	Arenillas junto á Sasamon	Teodoro Velasco y Velasco.
73	"	Valentin Delgado y Maté.
74	"	Lorenzo Garcia Gutierrez.
75	"	José Velasco Martinez.
76	"	Francisco Perez Garcia.
77	"	Demetrio Garcia Saenz.
78	Palazuelos de Muñó.	Perfecto Martinez Garcia.

79 Palazuelos de Muñó.
 80 »
 81 »
 82 Pampliega.
 83 »
 84 »
 85 »
 86 »
 87 »
 88 »
 89 »
 90 »
 91 »
 92 »
 93 »
 94 »
 95 »
 96 »
 97 »
 98 »
 99 »
 100 »
 101 Palacios de Riopisuerga.
 102 »
 103 »
 104 Padilla de Abajo.
 105 »
 106 »
 107 »
 108 »
 109 Padilla de Arriba.
 110 »
 111 »
 112 »
 113 »
 114 »
 115 Pedrosa del Páramo.
 116 »
 117 »
 118 »
 119 »
 120 »
 121 »
 122 »
 123 Pedrosa del Príncipe.
 124 »
 125 »
 126 »
 127 »
 128 »
 129 Revilla Vallejera.
 130 »
 131 »
 132 »
 133 »
 134 »
 135 »
 136 »
 137 Sasamon.
 138 »
 139 »
 140 »
 141 »
 142 »
 143 »
 144 »
 145 »
 146 »
 147 »
 148 »
 149 »
 150 »
 151 »
 152 »
 153 Tamarón.
 154 »
 155 »
 156 »
 157 »
 158 »
 159 Vallejera.
 160 »
 161 »
 162 »
 163 Valles.
 164 »
 165 »
 166 »
 167 »
 168 »
 169 »
 170 »
 171 »
 172 »

D. Fidel Maestro Antigüedad.
 Antonio Muñoz Garcia.
 Quintiliano Diez Crespo.
 Ramon Santos Perez.
 Ireneo Merino Gonzalez.
 Santiago Saez Castrillo.
 Agustin Santos Gonzalez.
 Floro Grigelmo Garcia.
 Eugenio Sicilia Merino.
 Teófilo Acitores Negro.
 Julian del Orden Frias.
 Marcelino Prieto Vallejo.
 Agapito Morrondo Lanchares.
 Ireneo Lafon Grigelmo.
 Esteban Sicilia Merino.
 Eutices Grigelmo del Amo.
 Avilio Gallo Tamayo.
 Cipriano Puente Sendino.
 Melchor Merino Gonzalez.
 Claudio Merino Gonzalez.
 Crescenciano Perez Tamayo.
 Benigno Sicilia Merino.
 Mariano Caballero Ortega.
 Ceferino Martin Garcia.
 Ildefonso Caballero Torre.
 Elias Ramos Sainz.
 Florencio Monedero Blanco.
 Pascasio Martin Padilla.
 Andrés Varona Andrés.
 Remigio Fuente Garcia.
 Bonifacio Pelaez Santiago.
 Leoncio Diez y Diez.
 Francisco Garcia Torres.
 Calixto Felix Torres.
 Estanislao Becerril Garcia.
 Damian Gutierrez Garcia.
 Narciso Roba Zumel.
 Manuel Martin Perez.
 Juan Delgado Gutierrez.
 Francisco Rojo Lopez.
 Eulogio Maté Zumel.
 Doroteo Delgado Perez.
 Benito Gutierrez Ruiz.
 Agustin Gonzalez Delgado.
 Dionisio Sendino Martinez.
 Roman Palacin Mozos.
 Emiliano Escribano Garcia.
 Nicasio Diez Torres.
 Juan Blanco Prado.
 Cayo Arenas Alvarez.
 Eugenio Vega Fontecha.
 Leandro Moros Salvador.
 Agapito Lezcano Herreros.
 Fidel Barrenechea Mateo.
 José Escribano Lopez.
 Mateo Garcia Barrio.
 Fabio Acero Escribano.
 Lino Balbas Bermejo.
 Tomás Baltierra Rilova.
 Baldomero Rilova de la Iglesia.
 Raimundo Rilova Rodriguez.
 Juan Muñoz Izquierdo.
 Anastasio Martinez Martinez.
 Eladio Martin Perez.
 Agapito Lezcano Cueto.
 Dalmacio Herrera Ruiz.
 Fabriciano Hernando Garcia.
 Constantino Hurtado Diez.
 Eugenio Gutierrez Perez.
 Gregorio San Millan Ibañez.
 Francisco Ciudad Melgar.
 Agapito Denuelo Porres.
 Roman Arija Gonzalez.
 Cipriano Arija Gonzalez.
 Pablo Sendino Saiz.
 Pedro Palacin Grijalvo.
 Tomás Minguez Marin.
 Juan Gonzalez Sendino.
 Matias Escribano Perez.
 Julian Carrasco Marin.
 Evilasio Alvarez Carrera.
 Evencio Alvarez Alvarez.
 Clemente Rodriguez Ruiz.
 Gusinio Varas Alevin.
 Iracio Martinez Tamayo.
 Esteban Aranzana Gonzalez.
 Basilio Tamayo Villaescusa.
 Froilan Tamayo Ausin.
 Isidro Rincon Cano.
 Marcelino Puente Santos.
 Tomás Martinez Perez.
 Nicasio Gonzalez Garcia.
 Florencio Grijelmo Simancas.
 Teófilo Acitores Tamayo.

173 Valles.
 174 »
 175 »
 176 »
 177 »
 178 Villamediana.
 179 »
 180 »
 181 »
 182 Villanueva de Argaño.
 183 »
 184 »
 185 »
 186 »
 187 Villaquirán de la Puebla.
 188 »
 189 Villaquirán de los Infantes
 190 »
 191 »
 192 »
 193 »
 194 »
 195 »
 196 »
 197 »
 198 »
 199 Villasandino.
 200 »

D. Moises Acitores Gonzalez.
 Dionisio Alonso Martinez.
 Ramon Aparicio Blanco.
 Lucas Alonso Varas.
 Fulgencio Acitores Rico.
 Eustaquio Alvarez Acitores.
 Mariano Alvarez de los Moros.
 Gregorio Plaza Revollo.
 Sergio Alvarez de los Mozos.
 Francisco Sancho Gil.
 Severiano Perez Anton.
 Emilio Merino Bascosnes.
 José Lopez Garcia.
 Nicanor Garcia Millan.
 Telesforo Salvador Calvo.
 Antonio Miguel Gonzalez.
 Gregorio Salvador Varas.
 Carlos del Orden Frias.
 Gregorio Merino Grijas.
 Eusignio Minguez Gomez.
 Iremon Grijalvo Villaverde.
 Vicente Cantero Miguel.
 Eugenio Gonzalez Merino.
 Máximo Alonso Garcia.
 Gregorio Cerezo de la Villa.
 Fabriciano Grijalvo Aranzana.
 Calixto Arenas Corral.
 Eulogio Alonso Salazar.

Capacidades.

1 Barrio de Muñó.
 2 »
 3 Belbimbre.
 4 Castellanos de Castro.
 5 Castrillo de Murcia.
 6 Castrillo Matajudios.
 7 Castrogeriz.
 8 »
 9 »
 10 »
 11 »
 12 Citores del Páramo.
 13 Grijalva.
 14 Hinstrosa.
 15 »
 16 »
 17 »
 18 Iglesias.
 19 »
 20 Los Balbases.
 21 Melgar de Fernamental.
 22 »
 23 »
 24 »
 25 »
 26 »
 27 Olmillos junto á Sasamon.
 28 »
 29 Palazuelos de Muñó.
 30 »
 31 »
 32 Pampliega.
 33 Palacios de Riopisuerga.
 34 Padilla de Abajo.
 35 »
 36 Padilla de Arriba.
 37 Pedrosa del Príncipe.
 38 »
 39 »
 40 »
 41 »
 42 Sasamon.
 43 Vallejera.
 44 »
 45 Valles.
 46 »
 47 »
 48 Villanueva de Argaño.
 49 »
 50 Villaquirán de la Puebla.
 51 Villasandino.
 52 »
 53 Villasidro.
 54 Villasilos.
 55 »
 56 »
 57 Villazopeque.
 58 »
 59 »
 60 Villoveta.
 61 »
 62 Yudego y Villandiego.
 63 »
 64 Acedillo.

D. Pedro Diez Sanz.
 Cirilo Diez de la Fuente.
 Nicolás Perez Rico.
 Andrés Peña y Peña.
 Santiago Dueñas Peña.
 Mariano Anton Gonzalez.
 Pablo Cobo Heredia.
 Eladio Gil Yagüez.
 José Gonzalez y Gonzalez.
 Esteban Heredia Gutierrez.
 Santiago Hornillos Cabeza.
 Valentin Maté Fuentes.
 Daniel Barbero Miguel.
 Claudio Castrillo del Rio.
 Aniano Gil Yagüez.
 Cayo Ladron Yagüez.
 Saturnino Parra Yagüez.
 Aniceto Ordoñez Isaac.
 Epitafio Gonzalez Sainz.
 Andrés Castañares Marin.
 António Arias Martin.
 Dumon Campo Martinez.
 Modesto Diez Martinez.
 Francisco Gonzalez Lomana.
 Manuel Nogales Porras.
 Laureano Perez Gonzalez.
 Carlos Perez Barriuso.
 Blas Benito Alcalde.
 Valeriano Arcos Delgado.
 Victor Gomez Barrio.
 Florentino Gomez Toledano.
 Benjamin Perez Tamayo.
 Pedro Ortega Polo.
 Honorio Martin Padilla.
 Lino Fuentes Garcia.
 Benigno Becerril Garcia.
 Roman Arenas Calleja.
 Esteban Alvarez Escribano.
 Roman Caballero Sendino.
 José Carro Garcia.
 Eustasio Escribano Perez.
 Tomás Rilova Rodriguez.
 Francisco Palacin Minguez.
 Daniel Rodriguez Delgado.
 Lázaro Alonso Pascual.
 Andrés Acitores Rico.
 Faustino Castrillo Maestro.
 Claudio Garcia Anton.
 José Anton Garcia.
 Angel Delgado Urria.
 Lucio Guadilla Rodriguez.
 Rafael Gonzalez.
 Ruperto Barriuso Cuesta.
 Braulio Gonzalez.
 Genaro Perez Lopez.
 Ramiro Parra Yagüez.
 Casiano Acitores San Salvador.
 Melquiades Carrera Bermejo.
 Raimundo Martinez Lomas.
 Atanasio Arenas Gonzalez.
 Emiliano Calleja Gonzalez.
 Felipe Gonzalez Garcia.
 Florencio Hurtado Campo.
 Dionisio Cuesta Iglesias.

65	Acedillo. »	D. Salvador Rodrigo Balcazar.
66	Amaya.	Calixto Alonso Lastra.
67	»	Julian Gonzalez Montero.
68	»	Victoriano Ortega Barriuso.
69	Arenillas de Villadiego.	Diego Bañuelos Garcia.
70	Los Balcárceles.	Antonio Iglesias Mediavilla.
71	»	Modesto Martinez Calvo.
72	Barrio de San Felices.	Gregorio Andrés Merino.
73	Barrios de Villadiego.	Angel Mediavilla Ruiz.
74	Basconcillos del Tozo.	Eusebio Hernando Bravo.
75	Castrillo de Rio Pisuerga.	Angel del Valle Herceo.
76	»	Claudio Ramos Serna.
77	Coculina.	Vicente Diez Gonzalez.
78	»	Pedro Iglesias Fuente.
79	Cuevas de Amaya.	Agapito Garcia Gonzalez.
80	Guadilla de Villamar.	Isidoro Barona Barona.
81	Humada.	Felix Arroyo Garcia.
82	Olmos de la Picaza.	Antonio Pardo Diez.
83	Salazar de Amaya.	José Moral Alonso.
84	Sandoval de la Reina.	Anfloquio Andrés Merino.
85	»	Francisco Domingo Huidobro.
86	Santa Maria Ananuñez.	Benito Aguilar Rios.
87	»	Epifanio Merino Fernandez.
88	Sordillos.	Esteban Ciudad del Castillo.
89	»	Victoriano Guadilla Gallego.
90	Sotovellanos.	Roman Gonzalez Salazar.
91	Sotresgudo.	José Vallejo Elias.
92	Tapia.	Faustino Fuente y Fuentes.
93	Tobar.	Mariano Lopez Gutierrez.
94	Villahizan de Treviño.	Agustin Perez Barbero.
95	Villalvilla de Villadiego.	Felipe Cuesta Andrés.
96	Villamartin de Villadiego.	Tomás Garcia Martin.
97	Villamayor de Treviño.	Vidal Gonzalez de la Fuente.
98	»	Atanasio Castillo Gonzalo.
99	Villanueva de Odra.	Bernardino Ortega Gonzalez.
100	Villegas.	Clemente Gomez Benito.

(Continuará).

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Belorado.

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que á virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente de embargo de bienes de Julian Garcia San Martin, vecino de Eterna, referente á la causa que se le siguió sobre homicidio de Severiano Garcia Prior, se venderán en pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado el dia 28 del corriente á las diez de la mañana los bienes que á continuacion se expresan:

Fincas en jurisdiccion de Eterna.

La cuarta parte de un pajar y era en la calle Mayor, que todo fué incendiado, y el suelo es de 5 celemines de cabida, tasada dicha cuarta parte en 20 pesetas.

Idem de un prado en Casamonte, todo de 3 fanegas, en 100.

Una heredad en Royo la Teña, de una, en 50.

Otra en Entreputas, de 5 celemines, en 10.

La mitad de otra en Peña aguda, toda de 8, en 10.

Otra en Chazquivela, de 1 fanega, en 20.

La cuarta parte de un corral, en en el monte y solana de los corrales, que mide 10 varas por lado en 40.

Un prado en Zarracin, de 4 celemines, en 100.

Una heredad en Purallana, de id., en 20.

Otra en la Tejera, de 3, en 12.

Otra en la Solana de la Dehesa, de 1 fanega, en 50.

Otra en la Portilla, de 6 celemines, en 50.

Otra en Terrazas, de id., en 20.

Otra en el Canton, de 5, en 20.

Otra en Peña la Culebra, de 8, en 20.

Otra en Cuencho Encimero, de 1, en 4.

En jurisdiccion de Avellanosa.

Una heredad en Laidillo, de 1 fanega, en 16.

Otra en la Bardera, de 6 celemines, en 16.

Otra en Vallemucha, de fanega y media, en 20.

Otra en la Ladera, de 1, en 20.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. Los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, previa exhibicion de la cédula personal, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo. Todas las fincas se hallan libres de carga é inscritas á nombre del procesado, como pueden enterarse los que quieran tomar parte en la subasta por los títulos que se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda y con los que deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir otros. Los derechos de la escritura de venta serán de cuenta del rematante.

Dado en Belorado á 1.º de Agosto de 1893.—Estanislao Sala.—Por su mandado, José Lopez.

Merindad de Valdivielso.

D. Gregorio Arce Rodriguez, Juez municipal de la Merindad de Valdivielso,

Hago saber: que en el dia 19 de Agosto próximo y hora de las ocho de la mañana tendrá lugar

en la sala audiencia de este Juzgado municipal la venta en pública subasta de las fincas embargadas á D. Ricardo Ibarrola, vecino de Puentearenas, para pago de pesetas, en que fué condenado en juicio verbal civil promovido por D. Angel Peña y Mazon en nombre de D. Nemesio Gonzalez Saravia, vecino de Burgos, que son á saber:

Una heredad en Puentearenas, al sitio de la Vega, de 2 áreas 50 centiáreas, valuada en 50 pesetas.

Una viña en San Juan, de id., en 20.

Otra en Carremolino, de 12 áreas 50 centiáreas, en 125.

Otra en la Cantera, de 30 áreas, en 40.

Otra en Cruz de Espino, de 17 áreas 50 centiáreas, en 125.

Otra en Tejada, de 1 área 20 centiáreas, en 15.

Otra en Cascajos, de 5 áreas, en 20.

Otra en Carremolino, de 2 áreas 50 centiáreas, en 20.

Una heredad á las Vegas, de 5 áreas, en Quintana y Valdenoceda, en 50.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes para poder hacer postura, no admitiéndose la que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. No existen títulos de propiedad de los bienes expresados, por lo que su adquisicion, otorgamiento de escritura é inscripcion en el Registro de la propiedad, así como el pago de los derechos á la Hacienda serán de cuenta del rematante.

Dado en el Almiñé á 29 de Julio de 1893.—Gregorio Arce.—Por su mandado, Victor Arce.

SANIDAD.

INSPECCION PROVINCIAL.

Circular dirigida á los Inspectores de distrito, Médicos y Farmacéuticos titulares.

Con el propósito de llenar los fines determinados en la Real orden de 29 de Agosto de 1892, y deseando adquirir noticias precisas acerca de las condiciones en que se desempeña el servicio médico-farmacéutico municipal á que obliga á los pueblos la vigente ley de Sanidad y el reglamento para su ejecucion, publicada en 20 de Julio de 1891, espero que los Médicos y Farmacéuticos titulares envíen á la mayor brevedad posible á los Subdelegados de partido, hoy Inspectores Sanitarios de distrito, detalles bastantes para saber si tienen contratado el servicio facultativo y en qué condiciones, así como tambien la cantidad que perciban por este concepto de los fondos municipales.

Al cumplimentar esta orden presentarán un señalado favor, no solo al Estado, deseoso de emprender una campaña sanitaria, tal y tan buena como lo permiten las circunstancias económicas del pais y lo exige el sistema adoptado para la generalidad de las Naciones europeas contra la invasion y el desarrollo de las enfermedades infecciosas, sinó tambien á las clases médicas en general, las cuales apercibidas de las deficiencias existentes en la práctica podrán hacer fundadas reclamaciones que seguramente serán atendidas por la Administracion decidida á seguir sin vacilar, los procedimientos aconsejados por la ciencia en esta materia.

El que suscribe confia y espera del personal á quien se dirige, que penetrado de la importancia trascendental de este servicio, procurará atenderle con la predileccion y urgencia que merece, exponiendo al propio tiempo, tanto los Sres. Inspectores de distrito como los titulares, las observaciones que consideren de interés en el asunto.

Burgos 10 de Agosto de 1893.—El Inspector Sanitario provincial, Dr. Marcial Martinez Hernando.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TIENDA DE COMESTIBLES Y LIGORES

de Teodora Aguinaga y Ayala, (sucesora de la Vizcaina).

En este antiguo y acreditado establecimiento de comidas y bebidas, antes propiedad de D.ª Luisa del Campo, se sirven con equidad y esmero toda clase de comidas y meriendas.

Lo económico del servicio y las buenas condiciones de carácter y amabilidad que reúne la nueva dueña, nos hacen abrigar la seguridad de que ha de conseguir captarse las simpatías del público en general y la asidua asistencia de sus numerosos y buenos amigos.

Para comodidad de los viajeros se admiten caballerías.
Cid, 20, Burgos. 2—10

D. PLÁCIDO LOPEZ DE ITURRALDE,

NOTARIO DE BURGOS.

Cumpliendo con lo que dispone el art. 25 del Reglamento notarial, participa á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de los pueblos de este partido, que por Real orden de 23 de Junio último fué nombrado para la Notaría vacante en esta ciudad por defuncion de D. Toribio Diaz, y que tomó posesion de ella el dia 19 de Julio.

Titos nuevos de Salamanca.

Se venden, cochura superior, á 46 reales fanega y por celemines á una peseta. Tambien se han recibido garbáncos nuevos, que se expenderán á precios arreglados.

Calle de Cantarranas, 7 y 9.—Francisco G. Mayor. 1—8